

AL ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N° 019 – 2025/GOB.REG.TUMBES-GR

Conste por el presente documento la Adenda N° 01 al Acta de Acuerdo de Cofinanciamiento PROCOMPITE N° 019-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de enero de 2025, en adelante ADENDA, para el Plan de Negocio "Mejoramiento de la Producción de Langostino Para la Empresa Acuicultura Técnica Integrada del Perú S.A.C en el Sector Villa Puerto Pizarro, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes", que celebran, de una parte, el Gobierno Regional de Tumbes, con Registro Único de Contribuyente N° 20484003883, con domicilio legal en Av. La Marina N° 200, debidamente representado por su Gobernador, Ing. Segismundo Cruces Ordinola, y de la otra parte, la Empresa Acuicultura Técnica Integrada del Perú S.A.C., con domicilio legal en Avenida Tacna N° 110, Provincia y Departamento de Tumbes, debidamente representado por su GERENTE GENERAL, Sra. PATRICIA LOURDES MATTO LAINEZ LOZADA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06452370, designado mediante poder inscrito en la partida electrónica N° 02013417, en adelante AEO BENEFICIARIO, bajo los siguientes términos y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Que, el AEO "ACUACULTURA TÉCNICA INTEGRADA DEL PERÚ S.A.C.", es la asociación ganadora del Fondo Concursable PROCOMPITE en el Proceso Concursable PROCOMPITE REGIONAL 2024, por un monto cofinanciado de S/. 349,968.96 (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 96/100 Soles) con la propuesta productiva denominada "Mejoramiento de la Producción de Langostino Para la Empresa Acuicultura Técnica Integrada del Perú S.A.C en el Sector Villa Puerto Pizarro, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes".
- 1.2. Que, el GOBIERNO REGIONAL y el AEO BENEFICIARIO suscribieron el ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N° 019-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, por un total de inversión de S/. 499,955.92 (Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Cinco con 92/100 Soles), de los cuales el GOBIERNO REGIONAL cofinanciará un monto de S/. 349,968.96 (Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Ocho con 96/100 Soles), y el AEO BENEFICIARIO aportará una contrapartida total de S/. 149,986.96 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Seis con 96/100 Soles).
- 1.3. Que, en el Acuerdo de Cofinanciamiento firmado entre el GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES y la Empresa Acuicultura Técnica Integrada del Perú S.A.C., de fecha del 28 de enero de 2025, se señala en su CLÁUSULA NOVENA SOBRE LAS MODIFICACIONES AL ACUERDO, lo siguiente: Queda expresamente pactado que todas las precisiones técnico-operativas y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente Acuerdo de Cofinanciamiento se efectuarán mediante actas similares, las cuales deberán estar suscritas por los representantes legales de ambas instituciones y se integrarán al presente acuerdo. Las modificaciones deberán ser justificadas y comunicadas al Ministerio de la Producción. El AEO BENEFICIARIO deberá presentar al GOBIERNO REGIONAL la causal para la modificación con el informe de comprobación y de conformidad de ser el caso. El Gobierno Regional determinará el acto administrativo que corresponda.

1.4. Que, mediante el Acta de Entendimiento PROCOMPITE N° 059-2025-GRDE-GORE-TUMBES, celebrado entre la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tumbes y el Agente Económico Organizado (AEO) el 20 de agosto de 2025, el AEO propone la modificación de la Cláusula Tercera del ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N° 019-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, suscrita entre el Gobierno Regional de Tumbes y el AEO Beneficiado. Dicha cláusula contiene el presupuesto técnico de la propuesta productiva ganadora denominada "Mejoramiento de la Producción de Langostino Para la Empresa Acuicultura Técnica Integrada del Perú S.A.C en el Sector Villa Puerto Pizarro, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes" solicitando su modificación de acuerdo con el esquema presupuestal contenido en el Acta de Entendimiento.



1.5. Que, a través, de la CARTA N° 04-2025/PLML-GG, de fecha 20 de agosto de 2025, el representante legal de la Empresa Acuicultura Técnica Integrada del Perú S.A.C., beneficiaria del Plan de Negocio "Mejoramiento de la Producción de Langostino Para la Empresa Acuicultura Técnica Integrada del Perú S.A.C en el Sector Villa Puerto Pizarro, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes", solicita formalmente la suscripción de una Adenda al ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N° 019-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, en virtud del acuerdo tomado mediante Acta de Entendimiento Procompite Nro. 059-2025-GRDE-GORE-TUMBES, la cual detalla los motivos de su solicitud.



1.6. Que, mediante el INFORME N° 039-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGPI-MRGM-CP-PAMP, de fecha 20 de agosto de 2025, el Responsable Técnico del Plan de Negocio, "Mejoramiento de la Producción de Langostino Para la Empresa Acuicultura Técnica Integrada del Perú S.A.C en el Sector Villa Puerto Pizarro, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes", solicitó al Supervisor opinión técnica para aprobar la firma de adenda al ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N° 019-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, documento que contiene el sustento técnico a fin de modificar el objeto de dicho acuerdo.



1.7. Que, mediante el INFORME N° 027-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGPI-MRGM-CP-DACC, de fecha 21 de agosto de 2025, el Supervisor del Plan de Negocio, "Mejoramiento de la Producción de Langostino Para la Empresa Acuicultura Técnica Integrada del Perú S.A.C en el Sector Villa Puerto Pizarro, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes", otorgó opinión técnica favorable y autoriza proceder con la firma de la adenda al ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N° 019-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, para modificar la Cláusula Tercera: Inversión y Financiamiento de la propuesta productiva denominada "Mejoramiento de la Producción de Langostino Para la Empresa Acuicultura Técnica Integrada del Perú S.A.C en el Sector Villa Puerto Pizarro, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes" y así mismo, modificar el cronograma de ejecución del plan de negocio, siendo el nuevo plazo de ejecución de diez (10) meses.



1.8. Que, mediante INFORME N° 040-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGPI-MRGM-CP-PAMP, de fecha 21 de agosto de 2025, el Responsable Técnico del Plan de Negocio "Mejoramiento de la Producción de Langostino Para la Empresa Acuicultura Técnica Integrada del Perú S.A.C en el Sector Villa Puerto Pizarro, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes", solicita formalmente la suscripción de una Adenda al ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N° 019-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, en virtud del acuerdo tomado mediante Acta de Entendimiento Procompite Nro. 059-2025-GRDE-GORE-TUMBES, la cual detalla los motivos de su solicitud.



de Tumbes, Departamento de Tumbes", solicita la proyección de adenda al ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N° 019-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, teniendo en cuenta la opinión técnica favorable del supervisor del respectivo plan de negocio.

1.9. Que, mediante INFORME N° 407-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGPI-MRGM, con fecha de recepción 26 de agosto de 2025, el Coordinador del PROCOMPITE REGIONAL 2024, solicita a la Unidad Funcional PROCOMPITE, coordinar con quien corresponda autorizar la proyección de la adenda al ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N° 019-2025/GOB.REG.TUMBES-GR.



1.10. Que, mediante INFORME N° 745-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGPI-UFP, con fecha de recepción de 05 de septiembre de 2025, el Coordinador de la Unidad Funcional PROCOMPITE, solicita al Sub Gerente de Promoción de Inversiones, coordinar con quien corresponda autorizar la proyección de la adenda del ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N° 019-2025/GOB.REG.TUMBES-GR.



1.11. Que, mediante el INFORME N° 1800-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGPI-SG, de fecha de recepción 08 de septiembre de 2025, el Sub Gerente de Promoción de Inversiones solicita a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico la proyección de la Adenda al ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N° 019-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, del Plan de Negocio "Mejoramiento de la Producción de Langostino Para la Empresa Acuicultura Técnica Integrada del Perú S.A.C en el Sector Villa Puerto Pizarro, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes".



1.12. Que, mediante Provéido inserto al reverso del INFORME N° 1800-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGPI-SG, de fecha de recepción 10 de septiembre de 2025, el Gerente de Desarrollo Económico comunica a la Sub-Gerencia de Promoción de Inversiones la aprobación de lo solicitado y encarga a la Sub-Gerencia de Promoción de Inversiones la proyección de la adenda al ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N° 019-2025/GOB.REG.TUMBES-GR.



CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Adenda es modificar la Cláusula Tercera del ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N° 019-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, que contiene el presupuesto técnico aprobado de la propuesta productiva denominada "Mejoramiento de la Producción de Langostino Para la Empresa Acuicultura Técnica Integrada del Perú S.A.C en el Sector Villa Puerto Pizarro, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes"; y la Cláusula Quinta, que contiene el cronograma de ejecución del plan de negocio, en función de los ajustes solicitados y aprobados por el AEO BENEFICIARIO y el Gobierno Regional de Tumbes.



CLAUSULA TERCERA: MODIFICACIONES AL ACUERDO

3.1. La Cláusula Tercera del ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N° 019-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, que contiene el presupuesto técnico de la propuesta productiva, se modifica conforme al siguiente detalle:



Presupuesto Técnico Modificado Del Plan de Negocio

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESUPUESTO TECNICO			
			TOTAL INVERSIÓN (S/)	MONTO COFINANCIADO POR GR (S/)	MONTO FINANCIADO POR LA AEO	
					EN EFECTIVO (S/)	EN VALORIZACIONES (S/)
1. INVERSIÓN FIJA			169,986.98	20,000.00	49,995.60	99,991.36
1.1. INVERSIÓN FIJA TANGIBLE			149,986.98	0.00	49,995.60	99,991.36
1.1.1. TERRENOS Y OBRAS CIVILES			99,991.36	0.00	0.00	99,991.36
1.1.1.1 TERRENO Y EDIFICIO URBANO	UNIDAD	1.00	99,991.36	0.00	0.00	99,991.36
1.1.2. ACTIVOS BIOLÓGICOS			49,995.60	0.00	49,995.60	0.00
1.1.2.1 LARVAS DE LANGOSTINO POR LARVAS	MLL	4,000.00	49,995.60	0.00	49,995.60	0.00
1.2. INVERSIÓN FIJA INTANGIBLE			20,000.00	20,000.00	0.00	0.00
1.2.1 ASISTENCIA TÉCNICA	MES	5.00	20,000.00	20,000.00	0.00	0.00
2. CAPITAL DE TRABAJO			316,370.00	316,370.00	0.00	0.00
2.1 ALIMENTO BALANCEADO DE 30% DE PROTEÍNA	TM	30.00	272,468.00	272,468.00	0.00	0.00
2.2 ACEITE ESENCIAL DE OREGANO	LITRO	125.00	43,902.00	43,902.00	0.00	0.00
3. GASTOS GENERALES DE INVERSIÓN			3,399.74	3,399.74	0.00	0.00
3.1 GASTOS GENERALES	GLOBAL	1.00	3,399.74	3,399.74	0.00	0.00
4. GASTOS DE SUPERVISIÓN			10,199.22	10,199.22	0.00	0.00
4.1 SUPERVISIÓN	GLOBAL	1.00	10,199.22	10,199.22	0.00	0.00
TOTAL INVERSIÓN			499,955.92	349,968.96	49,995.60	99,991.36
					149,986.96	
PORCENTAJE			100%	70.00%	10.00%	20.00%
					30.00%	

Los ajustes contemplados en el nuevo presupuesto técnico no alteran el objetivo general del plan de negocio "Mejoramiento de la Producción de Langostino Para la Empresa Acuicultura Técnica Integrada del Perú S.A.C en el Sector Villa Puerto Pizarro, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes". Por el contrario, optimizan la asignación de los recursos disponibles, garantizando un mayor beneficio para el AEO Beneficiario. Asimismo, es importante destacar que las modificaciones en las características técnicas o en los términos de referencia de los ítems ajustados están debidamente consignadas en el Acta de Entendimiento PROCOMPITE N° 059-2025-GRDE-GORE-TUMBES, documento que forma parte integral de la presente adenda.

3.2. La cláusula quinta del ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N° 019-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, que contiene el cronograma de ejecución de la propuesta productiva, se modifica conforme al siguiente detalle:

Se renueva el plazo de ejecución del plan de negocio por un periodo de diez (10) meses, computados con eficacia anticipada del 02 de abril del 2025, con vencimiento al 27 de enero de 2026, en concordancia a la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en el numeral 17.1 del artículo 17°.-Eficacia anticipada del acto administrativo "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.



CLÁUSULA CUARTA: DE LA RATIFICACIÓN DEL ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO

4.1. LAS PARTES ratifican y mantienen en plena vigencia y con total efecto legal toda la información y los pactos contractuales contenidos en el ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N° 019-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, en tanto no se opongan directa o indirectamente a lo señalado en la presente ADENDA.

4.2. LAS PARTES declaran que sus representantes legales se encuentran debidamente facultados para firmar la presente adenda.

4.3. LAS PARTES declaran que han leído, conocen y aceptan todos los términos establecidos en la presente Adenda.

En señal de conformidad con las cláusulas precedentes, las partes suscriben la presente ADENDA al ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N° 019-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, en tres (03) ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, a los 29 días del mes de septiembre del año 2025.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Segismundo Cruzes Ordinola

GOBERNADOR REGIONAL

ING. SEGISMUNDO CRUZES ORDINOLA

DNI N° 00361856

Gobernador Regional de Tumbes



**ACUACULTURA TÉCNICA INTEGRADA
DEL PERÚ S.A.C.**

Juan Carlos Leyton Muñoz
Sra. PATRICIA LOURDES MATTO LAINEZ

LOZADA

DNI N° 06452370

**Gerente General de la empresa
Acuacultura Técnica Integrada del Perú
S.A.C.**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

PROCOMPITE
APOYO A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA



SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

INFORME N° 027 - 2025/GOB.REG.TUMBES- GGR-GRDE- SGPI-MRGM-CP-DACC

PARA : Ing° PERCY ANTONIO MENA PIÑIN
RESPONSABLE TÉCNICO PROCOMPITE REGIONAL 2024

ASUNTO : ALCANZO OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE PARA FIRMA DE ADENDA AL ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N°019 – 2025/GOB.REG.TUMBES-GR

REFERENCIA : a) INFORME N° 039 - 2025/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRDE-SGPI-MRGM-CP-PAMP.
b) PLAN DE NEGOCIO "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LANGOSTINO PARA LA EMPRESA ACUACULTURA TECNICA INTEGRADA DEL PERÚ S.A.C. EN EL SECTOR VILLA PUERTO PIZARRO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"

FECHA : Tumbes, 21 agosto del 2025



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
SUBGERENCIA DE PROMOCION DE INVERSIONES

ING. PERCY ANTONIO MENA PIÑIN
CIP: 125745
RESPONSABLE TECNICO PROCOMPITE REGIONAL 2024

21-08-25
11:30

Tengo el agrado de dirigirme a usted; para expresar mi cordial saludo, así mismo en atención al documento de la referencia a), presentado por el Responsable Técnico de la ejecución del plan de negocio de la referencia b), beneficiario del Proceso Concursable PROCOMPITE REGIONAL 2024; por el cual solicita Aprobar Firma de Adenda al Acta de Acuerdo de Cofinanciamiento N° 019-2025/GOB.REG.TUMBES-GR; informarle lo siguiente:

a) Que, mediante CARTA N° 004-2025/PLML-GG, de fecha 19 de agosto de 2025, el representante de La **EMPRESA ACUACULTURA TECNICA INTEGRADA DEL PERÚ S.A.C.**, del Distrito de Tumbes, Provincia Tumbes, Región Tumbes, beneficiaria del Plan de Negocio "**MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LANGOSTINO PARA LA EMPRESA ACUACULTURA TECNICA INTEGRADA DEL PERÚ S.A.C. EN EL SECTOR VILLA PUERTO PIZARRO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES**", solicita formalmente la suscripción de una Adenda al Acta de Acuerdo de Cofinanciamiento N° 019-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, en virtud del acuerdo tomado mediante Acta de Entendimiento Procompite N° 059-2025-GRDE-GORE-TUMBES, la cual detalla los motivos de dicha solicitud.

b) Que, mediante Acta de Entendimiento Procompite N° 059-2025-GRDE-GORE-TUMBES, de fecha 20 de agosto de 2025, **LA EMPRESA ACUACULTURA TECNICA INTEGRADA DEL PERÚ S.A.C.**, con domicilio legal en Avenida Tacna N° 110, Provincia y Departamento de Tumbes,, propone modificar determinados ítems del presupuesto técnico del plan de negocio, debido a diferencias en la descripción de bienes, unidades de medida y cantidades, así como se detalla en dicha Acta, en la Cláusula Tercera, como se detalla:



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

PROCOMPITE
APOYO A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA

SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES



1. Modificar las cantidades del Alimento Balanceado de 30% de proteína

Que, según informe de la referencia a) a lo acordado mediante Acta de Entendimiento Procompite N° 059-2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGPI-SG -MRGM-CP-PAMP-RT, de fecha 20 de agosto de 2025, suscrita entre el GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES y la EMPRESA ACUACULTURA TECNICA INTEGRADA DEL PERÚ S.A.C, se determinó la reducción de toneladas métricas del Alimento Balanceado de 30% de proteína, de 37 toneladas métricas a 30 toneladas métricas, esto en razón a las cotizaciones presentadas, lo cual ayudará a tener una mejor ejecución del plan de negocio, sin alterar el presupuesto inicial y sin alterar las metas y objetivos del Plan de Negocio.

2. Modificar las Cantidades de Aceite Esencial de Orégano

Que, a lo acordado mediante Acta de Entendimiento Procompite N° 059-2025/GRDE-GORE-TUMBES, de fecha 20 de agosto de 2025, suscrita entre el GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES y la EMPRESA ACUACULTURA TECNICA INTEGRADA DEL PERÚ S.A.C, se determinó la reducción de litros del Aceite Esencial de Orégano, de 162 litros a 125 litros, esto en razón a las cotizaciones presentadas, lo cual ayudará a tener una mejor ejecución del plan de negocio, sin alterar el presupuesto inicial y sin alterar las metas y objetivos del Plan de Negocio.

3. Modificación del cronograma de ejecución:

Por otro lado, la organización propone modificar con ampliación del plazo de ejecución del plan de negocio con incremento a un periodo de diez (10) meses, computados con eficacia anticipada del 02 de abril del 2025, con vencimiento al 27 de enero del 2026, con la finalidad de concluir adecuadamente con la implementación del Plan de Negocio denominado "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LANGOSTINO PARA LA EMPRESA ACUACULTURA TECNICA INTEGRADA DEL PERÚ S.A.C. EN EL SECTOR VILLA PUERTO PIZARRO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", para ajustarlas a las necesidades reales y facilitar su gestión por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico. Estas modificaciones garantizan la implementación adecuada del plan de negocio, respetando el presupuesto técnico inicial.

c) Que, luego de revisar la documentación presentada, incluyendo el Acta de Entendimiento Procompite N° 059-2025-GRDE-GORE-TUMBES y la Carta N° 04-2025/PLML-GG; se considera procedente la modificación del presupuesto técnico del plan de negocio "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LANGOSTINO PARA LA EMPRESA ACUACULTURA TECNICA INTEGRADA DEL PERÚ S.A.C. EN EL SECTOR VILLA PUERTO PIZARRO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES". Las modificaciones propuestas están justificadas por las diferencias en la descripción de bienes, unidad de medida y cantidad, en determinados ítems de dicho presupuesto; estas modificaciones no alteran el cumplimiento de los objetivos y el monto de inversión del plan de negocio.





d) Que, así mismo, en mi calidad de Supervisor de dicho plan de negocio, **emito opinión favorable**, para la modificación del cronograma de ejecución por un periodo de 10 meses, computados con eficacia anticipada del 02 de abril del 2025, con vencimiento al 27 de enero del 2026. Esta modificación se considera para poder adquirir los bienes requeridos según el plan de negocio y así cumplir en el plazo óptimo con la AEO beneficiada; además se sustenta en el marco normativo de PROCOMPITE, que permite ajustes en los cronogramas de los planes de negocio financiados siempre que existan causas justificadas que impidan la culminación en el tiempo originalmente estipulado. De esta manera, la modificación propuesta, garantiza culminar física y financieramente dicha ejecución.

e) En este sentido, considerando que el Acta de Acuerdo de Cofinanciamiento N° 019-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, suscrita el 28 de enero del 2025 entre el **Gobierno Regional de Tumbes y La Empresa Acuicultura Técnica Integrada del Perú S.A.C. En el Sector Villa Puerto Pizarro, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes**, establece en su Cláusula Novena que cualquier modificación técnica u operativa al acuerdo debe realizarse mediante actas firmadas por los representantes legales de ambas partes, las cuales se integrarán al convenio original. Así mismo, estas modificaciones deben ser justificadas y comunicadas al Ministerio de la Producción, y el AEO beneficiario debe presentar al Gobierno Regional la justificación de la modificación junto con el informe de comprobación correspondiente.

f) Por lo tanto, **SE AUTORIZA** proceder con la firma de la Adenda al Acta de Acuerdo de Cofinanciamiento N° 019 – 2025/GOB.REG.TUMBES-GR, quedando a cargo del Gobierno Regional de Tumbes la coordinación con los representantes de **LA EMPRESA ACUICULTURA TECNICA INTEGRADA DEL PERÚ S.A.C. EN EL SECTOR VILLA PUERTO PIZARRO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES**, para formalizar dicha modificación ante las instancias correspondientes.

g) Que, el nuevo presupuesto técnico autorizado tendrá el siguiente detalle:



28

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

PRO COMPITE
APOYO A LA COMPETITIVIDAD PRODUCTIVA

SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES

Presupuesto Técnico modificado del Plan de Negocio "Mejoramiento de la Producción de Langostino para La Empresa Acuicultura Técnica Integrada del Perú S.A.C. En el Sector Villa Puerto Pizarro, Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Departamento de Tumbes"

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESUPUESTO TECNICO			
			TOTAL INVERSION (S/)	MONTO COFINANCIADO POR GR (S/)	MONTO FINANCIADO POR LA AEO	
					EN EFECTIVO (S/)	EN VALORIZACIONES (S/)
1. INVERSION FIJA			169,986.98	20,000.00	49,995.60	99,991.36
1.1. INVERSION FIJA TANGIBLE			149,986.96	0.00	49,995.60	99,991.36
1.1.1. TERRENOS Y OBRAS CIVILES			99,991.36	0.00	0.00	99,991.36
1.1.1.1 TERRENO Y EDIFICIO URBANO	UNIDAD	1.00	99,991.36	0.00	0.00	99,991.36
1.1.5. ACTIVOS BIOLÓGICOS			49,995.60	0.00	49,995.60	0.00
1.1.5.1 LARVAS DE LANGOSTINO POR MILLARES	MLL	4,000	49,995.60	0.00	49,995.60	0.00
1.2. INVERSION FIJA INTANGIBLE			20,000.00	20,000.00	0.00	0.00
1.2.1. ASISTENCIA TECNICA	MES	5.00	20,000.00	20,000.00	0.00	0.00
2. CAPITAL DE TRABAJO			316,370.00	316,370.00	0.00	0.00
2.1. ALIMENTO BALANCEADO DE 30% DE PROTEINA	TM	30.00	272,468.00	272,468.00	0.00	0.00
2.2. ACEITE ESENCIAL DE OREGANO	LITRO	125.00	43,902.00	43,902.00	0.00	0.00
3. GASTOS GENERALES DE INVERSION			3,399.74	3,399.74	0.00	0.00
3.1. GASTOS GENERALES	GLOBAL	1.00	3,399.74	3,399.74	0.00	0.00
4. GASTOS DE SUPERVISION			10,199.22	10,199.22	0.00	0.00
4.1. SUPERVISIÓN	GLOBAL	1.00	10,199.22	10,199.22	0.00	0.00
TOTAL INVERSIÓN			499,955.92	349,968.96.00	49,995.60	99,991.36
					149,986.96	
PORCENTAJE			100%	70.00%	10.00%	20.00%
					30.00%	

En ese sentido, solicito a Ud. realizar el trámite que corresponda a fin de **proceder con la firma de la Acta correspondiente**. Además, se recomienda mantener una supervisión continua del plan de negocio, asegurando que todas las modificaciones y ajustes realizados se lleven a cabo de acuerdo con las normativas vigentes y a las disposiciones acordadas.

Atentamente


 GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
ING. DARWIN ALBERTO CRUZ CORREA
 CIP N° 131443
 SUPERVISOR PROCOMPITE REGIONAL 2024

REG. DOC	02806000
EXP. DOC.	02583589



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

INFORME N° 039 - 2025/GOB.REG.TUM-GGR-GRDE-SGPI-MRGM-CP-PAMP.


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
ING. DARWIN ALBERTO CRUZ CORREA
CIP N° 131443
SUPERVISOR PROCOMPITE REGIONAL 2024

SEÑOR : Ing. Darwin Alberto Cruz Correa
Supervisor de Planes de Negocio ganadores del Procompite Regional 2024

ASUNTO : SOLICITO APROBAR FIRMA DE ADENDA AL ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N°019-2025/GOB.REG.TUMBES-GR.

REF. : a) ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N°019-2025/GOB.REG.TUMBES-GR
b) ORDEN DE SERVICIO N°0001048
c) INFORME DE COMPATIBILIDAD
d) ACTA DE VISITA DE CAMPO N° 054 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGPI-SG-MRGM-CP-PAMP-RT
e) ACTA DE ENTENDIMIENTO PROCOMPITE 2024 N°. 059-2025/ GRDE-GORE-TUMBES
f) CARTA N° 04-2025/PLML-GG

20/08/2025
16:05

FECHA : Tumbes, **20 AGO 2025**

Tengo el agrado de dirigirme a usted; para expresar mi cordial saludo, así mismo en referencia a la ejecución del plan de negocio **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LANGOSTINO PARA LA EMPRESA ACUACULTURA TECNICA INTEGRADA DEL PERÚ S.A.C. EN EL SECTOR VILLA PUERTO PIZARRO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"** informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- a. Que, mediante **ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N°019-2025/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 28 de enero de 2025, suscrita entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES** y la **EMPRESA ACUACULTURA TECNICA INTEGRADA DEL PERÚ S.A.C.**, con domicilio legal en Avenida Tacna N° 110, Provincia y Departamento de Tumbes, se establecen las obligaciones del GOBIERNO REGIONAL y del AEO BENEFICIARIO durante la ejecución y operación del PLAN DE NEGOCIO "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LANGOSTINO PARA LA EMPRESA ACUACULTURA TECNICA INTEGRADA DEL PERÚ S.A.C. EN EL SECTOR VILLA PUERTO PIZARRO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", relacionadas con las metas, propósito y uso de bienes y servicios para el que fueron solicitados, así como las responsabilidades y las acciones legales que corresponde iniciar en caso de daño o afectación de estos bienes; o para su devolución cuando corresponda, así como disposiciones para su cautela, prohibición de transferencia a terceros, gravamen en garantía de deudas, financiamiento frente a terceros; asimismo, la obligación de devolverlos en caso de incumplimiento de responsabilidades.
- b. Que, atendiendo **ORDEN DE SERVICIO N°0001048**; con fecha 01 de abril del 2025, donde se me designa como responsable Técnico para la labor de responsable de Meta por el periodo de 240 días calendarios, de CINCO (05) de los 29 Planes de Negocio Ganadores del PROCOMPITE REGIONAL 2024 del Gobierno Regional de Tumbes.
- c. Que, mediante **INFORME DE COMPATIBILIDAD**, de fecha 22 de mayo del 2025, en mi calidad de responsable técnico del Plan de Negocio de la Referencia, en el numeral 7.1.1.3 del presupuesto técnico descrito en el acuerdo de consejo se observa algunas inconsistencias, para lo cual se solicitó una reunión de coordinación con los representantes del AEO, ganador del proceso concursable.
- d. Que, con fecha 19 de agosto del 2025, reunidos en la oficina de la EMPRESA ACUACULTURA TECNICA INTEGRADA DEL PERÚ S.A.C, ubicada en la Avenida Tacna N° 110, provincia y departamento de Tumbes, reunidos los representantes legales de la empresa y representantes del Gobierno Regional de Tumbes, ambas partes responsables de la ejecución del Plan de Negocio ganador del Proceso Concursable Procompite Regional 2024, para dar solución a las observaciones encontradas en el expediente del Plan de Negocio, para lo cual se toman acuerdos





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

y las actividades a realizarse, las mismas que quedaron plasmadas en el **ACTA DE VISITA DE CAMPO N° 054 - 2025/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRDE-SGPI-SG-MRGM-CP-PAMP-RT**, en la cual se detalla los acuerdos tomados, los mismos que son los siguientes:

Acuerdos:

1. Socializar las observaciones encontradas en el numeral IV Compatibilidad del Plan de Negocio, del informe de compatibilidad, presentado el día 22 de mayo del 2025.
2. En base al primer punto se toma como acuerdo generar un acta de entendimiento generando la subsanación de las observaciones encontradas en el Plan de Negocio, así como solicitar la ampliación de plazo y modificación de cronograma de ejecución.
3. Estando ambas partes de acuerdo representante de la AEO y responsable de la ejecución del Procompite 2024 se procede a generar nueva acta de entendimiento requiriendo ampliación al periodo de cronograma de ejecución.

Concluida la diligencia, se procede a la suscripción de la presente acta por parte de los participantes, en señal de conformidad, siendo las 11:30 horas del día 19 de agosto del 2025.

- a. Que, mediante **Acta de Entendimiento Procompite Nro.059-2025/GRDE-GORE-TUMBES**, de fecha 20 de agosto de 2025, suscrita entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES** y la **EMPRESA ACUACULTURA TECNICA INTEGRADA DEL PERÚ S.A.C.**, con domicilio legal en Avenida Tacna N° 110, Provincia y Departamento de Tumbes, se propone modificar el presupuesto técnico del plan de negocio **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LANGOSTINO PARA LA EMPRESA ACUACULTURA TECNICA INTEGRADA DEL PERÚ S.A.C. EN EL SECTOR VILLA PUERTO PIZARRO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, en concordancia con lo que se señala a continuación:

1. Que, en el presupuesto técnico que forma parte del contenido del **ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N°019-2025/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 28 de enero de 2025, el mismo que es elaborado en función a lo subido por parte de la AEO, a la página virtual del SIPROCOMPITE del Ministerio de la Producción, se pudo observar que las cantidades de toneladas métricas consignadas tanto en el acta de acuerdo de cofinanciamiento, como en la página SIPROCOMPITE, no coinciden con las toneladas métricas consignadas en la cotización que forma parte del expediente técnico del Plan de Negocio, ya que en la página del SIPROCOMPITE, se aprecia la adquisición de 37 toneladas métricas de ALIMENTO BALANCEADO DE 30% DE PROTEINA, por la suma de **S/. 272,468.00 (Dosecientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 00/100 Soles)**, siendo el costo por TM el monto de **S/. 7,364.00 (Siete Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 00/100 soles)**, y que en la cotización presentada en el expediente técnico se consigna la adquisición de 35 toneladas métricas de Alimento Balanceado de 30% de Proteína, con un precio total \$ 74,187.60, con un costo referencial del dólar equivalente a 3.833, lo que equivale al costo de **S/. 284,361.07 (Dosecientos Ochenta y Cuatro Mil trescientos Sesenta y Uno con 07/100 soles)**, siendo este monto superior a lo presupuestado para la adquisición de este insumo, en este sentido se acuerda reducir la cantidad de este insumo de 37 toneladas métricas a 30 toneladas métricas, sin alterar el presupuesto asignado a este insumo, cumpliendo con los objetivos y metas establecidas en el Plan de Negocio.
2. Así mismo en ese contexto se puede apreciar la misma observación en la adquisición del Aceite Esencial de Orégano, ya que en la página del SIPROCOMPITE, se aprecia la adquisición de 162 litros de este insumo, por la suma de **S/. 43,902.00 (Cuarenta y Tres Mil Novcientos Dos con 00/100 Soles)**, siendo el costo por litro aproximado el monto de **S/. 271.00 (Dosecientos Setenta y Un Mil con 00/100 soles)**, y que en la cotización presentada en el expediente técnico se consigna la adquisición de 100 litros de aceite esencial, con un precio total \$ 7,670.00 con un costo referencial del dólar al mes de presentado el Plan de negocio de 3.70, lo que equivale al costo de **S/. 28,379.00 (Veintiocho Mil Trescientos Setenta y Nueve con 00/100 soles)**, siendo el monto por litro la de **S/. 283.79**, siendo este monto unitario por litro superior al presupuestado para la adquisición de este insumo, lo que ocasiona que el presupuesto total para la adquisición de este sea de **S/. 45,973.98 (Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Setenta y Tres con 98/100 soles)**, monto que es superior al consignado en el presupuesto asignado,





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

en este sentido se acuerda reducir la cantidad de este insumo de 162 litros a 125 litros, sin alterar el presupuesto asignado a este insumo, cumpliendo con los objetivos y metas establecidas en el Plan de Negocio.

3. De otro lado se puede apreciar que el plazo establecido en el cronograma de ejecución del plan de negocio fue de 07 meses computados a partir del 02 de abril del 2025 hasta el 31 de octubre del 2025, con cuyo plazo de ejecución no se podrá concluir con la ejecución del plan de negocio, por lo que en concordancia de ambas partes se está solicitando la ampliación de plazo de ejecución del plan de negocio por un periodo de diez (10) meses, computados con eficacia anticipada del 02 de abril del 2025, con vencimiento al 27 de enero del 2026, con la finalidad de concluir adecuadamente con la implementación del Plan de Negocio, sin alterar su monto total de inversión y el objetivo original. para ajustarlas a las necesidades reales y facilitar su gestión por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, respetando el monto total de cofinanciamiento aprobado por el Gobierno Regional de Tumbes.
- f. Que, mediante CARTA N°04-2025/ PLML-GG, de fecha 20 de agosto del 2025, el representante legal de la EMPRESA ACUACULTURA TECNICA INTEGRADA DEL PERU S.A.C con domicilio legal en Avenida Tacna N° 110 – Tumbes, beneficiario del Plan de Negocio "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LANGOSTINO PARA LA EMPRESA ACUACULTURA TECNICA INTEGRADA DEL PERU S.A.C EN EL SECTOR VILLA PUERTO PIZARRO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO TUMBES.", solicita formalmente la suscripción de una Adenda al Acta de Acuerdo de Cofinanciamiento N°019-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, en virtud del acuerdo tomado mediante Acta de Entendimiento Procompite Nro.059-2025-GRDE-GORE-TUMBES, la cual detalla los motivos de la presente solicitud.

II. ANÁLISIS

Que, a la fecha se viene ejecutando el plan de negocio en mención; el mismo que inició su ejecución física el 02 de abril 2025 según acta de inicio de ejecución del plan de negocio. No obstante, a la fecha, aún está pendiente la adquisición y provisión de algunos bienes debido a diversas circunstancias y con el fin de asegurar la continuidad normal de la ejecución del plan, se es necesario realizar modificaciones a las cantidades de algunos bienes del presupuesto técnico aprobado en el documento de referencia a), de fecha 28 de enero de 2025. A continuación, se detallan dichas modificaciones junto con su justificación.

a. Cambios solicitados por la asociación:

A continuación, se procederá a detallar y analizar la procedencia de las modificaciones solicitadas por parte de la organización mediante documentos de la referencia d) y e); al presupuesto técnico y cronograma de ejecución física financiera del plan de negocio aprobado, cuyo detalle es el siguiente:

Modificación 1: Modificación de Cantidades del Alimento Balanceado de 30% de proteína

Que, a lo acordado mediante **Acta de Entendimiento Procompite Nro.059-2025/GRDE-GORE-TUMBES**, de fecha 20 de agosto de 2025, suscrita entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES** y la **EMPRESA ACUACULTURA TECNICA INTEGRADA DEL PERÚ S.A.C**, se determinó la reducción de toneladas métricas del **Alimento Balanceado de 30% de proteína**, de 37 toneladas métricas a 30 toneladas métricas, esto en razón a las cotizaciones presentadas, lo cual ayudará a tener una mejor ejecución del plan de negocio, sin alterar el presupuesto inicial y sin alterar las metas y objetivos del Plan de Negocio.





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Modificación de la cantidad de alimento balanceado

Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Especificaciones técnicas	Condiciones de entrega
ALIMENTO BALANCEADO DE 30% DE PROTEINA (organic wonder 30%)	tonelada	30	Alimento Orgánico extruido, certificación Naturland y estándar para la etapa de engorde langostino para usarse en sistemas acuícolas de producción orgánico. . Proteína min 30 % . Humedad Max 11 % . Ceniza Max 12 % . Fibra Max 5 % . Grasa min 5 % . Flotabilidad 0 % . Velocidad de hundimiento 30 seg. . finos Max. 0,5 %	. sacos de 25 Kilos, nuevos sin perforaciones. . sin presencia de humedad y moho. . con una antigüedad no mayor a 60 días, luego de la fecha de fabricación. . Entrega en campo Langostinera

Modificación 2: Modificación de Cantidades de Aceite Esencial de Orégano

Que, a lo acordado mediante **Acta de Entendimiento Procompite Nro.059-2026- GROE-GORE-TUMBES**, de fecha 20 de agosto de 2025, suscrita entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES** y la **EMPRESA AGUACULTURA TECNICA INTEGRADA DEL PERÚ S.A.C.**, se determinó la reducción de litros del **Aceite Esencial de Orégano**, de 162 litros a 125 litros, esto en razón a las cotizaciones presentadas, lo cual ayudará a tener una mejor ejecución del plan de negocio, sin alterar el presupuesto inicial y sin alterar las metas y objetivos del Plan de Negocio.



Modificación del Presupuesto Técnico – Capital de trabajo Insumos y materiales (Cantidad)

Concepto	Unidad de medida	Cantidad	Especificaciones técnicas	Condiciones de entrega
Aceite Esencial de orégano	litro	125	<ul style="list-style-type: none"> ● Posición: Aceite esencial de orégano puro ● Forma física: Líquido ● Presentaciones: Frascos de 1 L y/o bidones de 20 L ● Categoría: Producto GRAS ● Propiedades funcionales: <ul style="list-style-type: none"> ○ Antibacterianas ○ Antioxidante ○ Anti-inflamatoria Útil para protección interna y externa en aplicaciones de salud animal 	. frascos o bidón en buenas condiciones y sin golpes con tapa sellado y en buen estado . con fecha de vencimiento no mayor ab 90 días de la fecha de fabricación. . Entrega en campo Langostinera.

Por lo tanto, el presupuesto técnico del plan de negocio quedará modificado con detalle que se muestra a continuación:

Presupuesto Técnico Modificado del Plan de Negocio

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRESUPUESTO TECNICO			
			TOTAL, INVERSIÓN (S/)	MONTO COFINANCIADO POR GR (S/)	MONTO FINANCIADO POR LA AEO	
					EN EFECTIVO (S/)	EN VALORIZACIONES (S/)
1. INVERSION FIJA			169.986,98	20.000,00	49.995,60	99.991,36
1.1. INVERSION FIJA TANGIBLE			149.991,36	0,00	49.995,60	99.991,36
1.1.1. TERRENOS Y OBRAS CIVILES			99.991,36	0,00	0,00	99.991,36
1.1.1.1 TERRENO Y EDIFICIO URBANO	UNIDAD	1,00	99,991,36	0,00	0,00	99,991,36
1.1.5. ACTIVOS BIOLÓGICOS			49.995,60	0,00	49.995,60	0,00



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

1.1.5.1 LARVAS DE LANGOSTINO POR MILLARES	MLL	4,000	49,995.60	0.00	49,995.60	0.00
1.2. INVERSION FIJA INTANGIBLE			20,000.00	20,000.00	0.00	0.00
1.2.1. ASISTENCIA TECNICA	MES	5.00	20,000.00	20,000.00	0.00	0.00
2. CAPITAL DE TRABAJO			316,370.00	316,370.00	0.00	0.00
2.1. ALIMENTO BALANCEADO DE 30% DE PROTEINA	TM	30.00	272,468.00	272,468.00	0.00	0.00
2.2. ACEITE ESENCIAL DE OREGANO	LITRO	125.00	43,902.00	43,902.00	0.00	0.00
3. GASTOS GENERALES DE INVERSION			3,399.74	3,399.74	0.00	0.00
3.1. GASTOS GENERALES	GLOBAL	1.00	3,399.74	3,399.74	0.00	0.00
4. GASTOS DE SUPERVISION			10,199.22	10,199.22	0.00	0.00
4.1. SUPERVISION	GLOBAL	1.00	10,199.22	10,199.22	0.00	0.00
TOTAL INVERSIÓN			499,955.92	349,968.96.00	49,995.60	99,991.36
					149,986.96	
PORCENTAJE			100%	70.00%	10.00%	20.00%
					30.00%	

Modificación 3: Modificación del cronograma de ejecución:

Por otro lado, la organización propone modificar con ampliación del plazo de ejecución del plan de negocio con incremento a un periodo de diez (10) meses, computados con eficacia anticipada del 02 de abril del 2025, con vencimiento al 27 de enero del 2026, con la finalidad de concluir adecuadamente con la implementación del Plan de Negocio, para ajustarlas a las necesidades reales y facilitar su gestión por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico. Estas modificaciones garantizan la implementación adecuada del plan de negocio, respetando el presupuesto técnico inicial.

III. Evaluación técnica y normativa de la procedencia de las modificaciones propuestas



Que, la estrategia PROCOMPITE se implementa mediante un fondo concursable que provee cofinanciamiento a los diferentes agentes económicos organizados (AEO) que pueden ser asociaciones, empresas u otros, mediante la presentación de un plan de negocio, el cual se evalúa cuantitativa y cualitativamente por un Comité Evaluador.

Que, mediante ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N° 019-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de enero de 2025, suscrita entre el GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES y la EMPRESA ACUACULTURA TECNICA INTEGRADA DEL PERÚ S.A.C., con domicilio legal en Avenida Tacna N° 110, Provincia y Departamento de Tumbes, se establecen las obligaciones del GOBIERNO REGIONAL y del AEO BENEFICIARIO durante la ejecución y operación del PLAN DE NEGOCIO "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LANGOSTINO PARA LA EMPRESA ACUACULTURA TECNICA INTEGRADA DEL PERÚ S.A.C. EN EL SECTOR VILLA PUERTO PIZARRO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES".

Que, según Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva, aprobado mediante **DECRETO SUPREMO N° 001-2021**, en el Artículo 26. Acuerdos de Cofinanciamiento, se señala sobre los acuerdos de cofinanciamiento lo siguiente:

26.2 Los Acuerdos de Cofinanciamiento establecen las obligaciones del Gobierno Regional o Local y del AEO durante la ejecución y operación de los Planes de Negocio relacionadas con las metas, propósitos y uso de bienes y servicios para el que fueron solicitados, así como las responsabilidades y acciones legales que corresponde iniciar en caso de daño o afectación de estos bienes; o para su devolución cuando corresponda, así como disposiciones para su cautela, prohibición de transferencia a terceros, gravamen en garantía de deudas, financiamiento frente a terceros; asimismo, la obligación de devolverlos en caso de incumplimiento de responsabilidades.

Que, en el Convenio de Cofinanciamiento firmado entre el GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES y el AEO EMPRESA ACUACULTURA TECNICA INTEGRADA DEL PERÚ S.A.C., del Distrito de



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Tumbes, Provincia de Tumbes, Región Tumbes, de fecha del 28 de enero del año 2025, se señala en su CLÁUSULA NOVENA SOBRE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO, lo siguiente:

Queda expresamente pactado que todas las precisiones técnico-operativas y/o modificaciones relativas a la ejecución del presente Acuerdo de Cofinanciamiento se efectuarán mediante actas similares, las cuales deberán estar suscritas por los representantes legales de ambas instituciones y se integrarán al presente acuerdo. Las modificaciones deberán ser justificadas y comunicadas al Ministerio de la Producción. El AEO BENEFICIARIO deberá presentar al GOBIERNO REGIONAL la causal para la modificación con el informe de comprobación y de conformidad de ser el caso. El Gobierno Regional determinará el acto administrativo que corresponda.

Que, teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la EMPRESA ACUACULTURA TECNICA INTEGRADA DEL PERÚ S.A.C., del Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Región Tumbes, ha presentado formalmente mediante CARTA N°04-2025/PLML-GG de fecha 20 de agosto del 2025, firmada por su representante legal la solicitud de suscripción de una Adenda al Acta de Acuerdo de Cofinanciamiento N°019-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, en virtud del acuerdo tomado mediante ACTA DE ENTENDIMIENTO PROCOMPITE 2024 N°. 059 -2025/ GRDE-GORE-TUMBES.

Opinión Técnica

Que, desde una perspectiva técnica, es procedente aceptar la propuesta de modificación de la cantidad de los insumos **Alimento Balanceado de 30% de proteína**, de 37 Tm a 30 Tm, y del Aceite Esencial de Orégano de 162 lt a 125 lt, solicitado por la EMPRESA ACUACULTURA TECNICA INTEGRADA DEL PERÚ S.A.C., del Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Región Tumbes, basada en los siguientes argumentos:



Fundamentación en la normativa vigente: La propuesta se encuentra dentro de los lineamientos establecidos por la Ley N.º 29337 y su Reglamento, que permiten modificaciones en los acuerdos de cofinanciamiento siempre que estas sean debidamente justificadas y no afecten el cumplimiento de los objetivos del plan de negocio. El AEO ha presentado una justificación clara que está alineada con el Artículo 26 del Reglamento, referente a las modificaciones relativas a la ejecución de los planes de negocio.

Flexibilidad del acuerdo de cofinanciamiento: En la Cláusula Novena del Acuerdo de Cofinanciamiento firmado entre el Gobierno Regional y la AEO, se especifica que es posible realizar modificaciones técnico-operativas siempre que estén respaldadas por las partes involucradas. La solicitud de modificación ha sido presentada formalmente, cumpliendo con las exigencias del convenio, y está sujeta a la verificación y aprobación de las autoridades competentes.

Justificación técnica: La modificación se justifica técnicamente por que el ALIMENTO BALANCEADO DE 30% DE PROTEINA, referido en toneladas métricas como unidad de medida que, por precio determinado según plan de negocio, corresponde a cantidad de 30 Tn. Así mismo para el bien ACEITE ESENCIAL DE ORÉGANO, que por precio real al cálculo de mercado corresponde a 125 litros. Lo que resulta prioritario para los objetivos productivos del plan de negocio.

Justificación económica: No se ve afectado el presupuesto ante la modificación de cantidad de alimento balanceado y aceite esencial de orégano, ya que se considera dentro del presupuesto inicial y por error en análisis de cotización del bien se calculó la cantidad errada. Esto asegura que la modificación no impacte el presupuesto total aprobado.

Compromisos de la organización: La Organización ha demostrado un compromiso con el éxito del plan al asumir los costos adicionales que el Gobierno Regional de Tumbes dejará de cubrir. Esto muestra una responsabilidad activa por parte del AEO en la ejecución del proyecto y asegura que el impacto en los objetivos propuestos será mínimo.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

No vulneración de la normativa vigente: La redistribución de los recursos solicitada no contraviene la normativa vigente ni afecta negativamente las metas del plan de negocio. Además, la modificación sigue los procedimientos estipulados en el acuerdo original, por lo que no existe una razón normativa para rechazar la solicitud.

Por lo tanto, de acuerdo con el análisis técnico y el marco normativo, la modificación propuesta es procedente, ya que se alinea con la normativa aplicable, está debidamente justificada y no compromete el éxito ni los objetivos del plan de negocio.

a. Opinión Técnica sobre la modificación del plazo de ejecución del plan de negocio

Que, la viabilidad de la modificación propuesta del presupuesto técnico del plan de negocio **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LANGOSTINO PARA LA EMPRESA ACUACULTURA TÉCNICA INTEGRADA DEL PERÚ S.A.C. EN EL SECTOR VILLA PUERTO PIZARRO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, consignada en el **ACTA DE ENTENDIMIENTO PROCOMPITE 2024 N° 069 - 2025/ GRDE-GORE-TUMBES**, de fecha 20 de agosto del 2025, con la finalidad de poder adquirir los ítems pendientes solicitados por la **EMPRESA ACUACULTURA TÉCNICA INTEGRADA DEL PERÚ S.A.C.**, requiere ampliar el plazo de ejecución del plan de negocio, por lo cual, la asociación solicita realizar una ampliación del plazo de ejecución establecido en el cronograma del plan de negocio. Dicha solicitud se ha evaluado bajo los siguientes fundamentos.

Antecedentes y Plazo de Ejecución Original:



Que, el plan de negocio **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LANGOSTINO PARA LA EMPRESA ACUACULTURA TÉCNICA INTEGRADA DEL PERÚ S.A.C. EN EL SECTOR VILLA PUERTO PIZARRO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, fue aprobado con un plazo de ejecución física y financiera de siete (07) meses según cronograma que es parte integrante del mencionado plan. La ejecución inició oficialmente el 02 de abril del 2025, según consta en el Acta de Inicio de Ejecución, y debía culminar el 31 de octubre del 2025.

Justificación para la Solicitud de Ampliación de Plazo:

Observaciones encontradas a las cantidades de los insumos: En el informe de compatibilidad se determinó que En el plan de negocio donde describe las necesidades de insumos presentaba observaciones, las mismas que fueron absueltas con **Acta de Entendimiento Procompite Nro.069-2025/GRDE-GORE-TUMBES**, de fecha 20 de agosto de 2025; por lo cual, el retraso por subsanar las observaciones encontradas en el plan de negocio, ha impedido al Gobierno Regional de Tumbes continuar con la normal ejecución del plan de negocio, afectando directamente la ejecución programada. Por otro lado, la aceptación de la corrección de las cantidades de los insumos ha sido necesaria con la finalidad de que no se observe el requerimiento a efectuarse, dicha modificación se formalizará mediante la presente adenda por lo que se requiere un plazo adicional para su contratación.

Marco Normativo:

Que, la solicitud de ampliación del plazo establecido en el cronograma del plan de negocio se encuentra fundamentada en el marco normativo de PROCOMPITE, el cual permite modificaciones en los cronogramas de los planes de negocio financiados cuando existen causas justificadas y verificables que imposibilitan la culminación en el tiempo estipulado, de acuerdo con los lineamientos establecidos en la Ley N° 29337 y su modificatoria la Ley N° 30884, así como el Reglamento de PROCOMPITE (Decreto Supremo N° 003-2009-PRODUCE), que prevé la adecuación de plazos en casos excepcionales debidamente sustentados.

Que, específicamente en el Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establezca disposiciones para apoyar la



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

competitividad productiva, en el Capítulo III EJECUCIÓN DE PROCOMPITE, en el Artículo 25. **DURACIÓN**, se señala lo siguiente: La Fase de Ejecución de PROCOMPITE tiene una duración no mayor de veinticuatro meses; inicia con la suscripción de Acuerdos de Cofinanciamiento y culmina con el Cierre de PROCOMPITE.

Que, además, el **ACTA DE ACUERDO DE COFINANCIAMIENTO N° 019 – 2025/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 28 de enero de 2025, suscrita entre el GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES y **EMPRESA ACUACULTURA TECNICA INTEGRADA DEL PERÚ S.A.C.**, establece por un lado en su **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA**, lo siguiente: “El presente acuerdo de cofinanciamiento tendrá vigencia desde el día siguiente de la suscripción de la presente acta y se extenderá hasta el 29 de enero del 2027, en cumplimiento al Artículo 25 del Reglamento de Ley N° 29337, que indica que la validez del mismo será hasta el cierre del Procompite donde se adjudicó como beneficiario”; por otro lado en la **CLÁUSULA QUINTA: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN**, se señala: Se considerará el cronograma de ejecución que figura en el PLAN DE NEGOCIO.

Modificación del Cronograma Propuesto:

Que, dado que aún queda pendiente la adquisición de los que se propone la siguiente ampliación de plazo.

- Adquisición de ALIMENTO BALANCEADO DE 30% DE PROTEINA
- Adquisición de ACEITE ESNCIAL DE OREGANO

Se debe acotar que, al ampliarse el plazo de ejecución, también se modifica la ejecución mensualizada, por lo que, el cronograma de ejecución quedará tal cual el detalle que se señala en el **Acta de Entendimiento Procompite Nro.059-2025/GRDE-GORE-TUMBES**, de fecha 20 de agosto de 2025).



Que, para justificar la modificación del cronograma de ejecución del Plan de Negocio en el marco de PROCOMPITE, es relevante considerar que el plazo actualmente asignado de siete (07) meses es considerablemente menor al período máximo de veinticuatro (24) meses permitidos según el Reglamento de PROCOMPITE y el Acta de Acuerdo de Cofinanciamiento. Esta ampliación del plazo permitiría asegurar un desarrollo más robusto y sostenible del proyecto.

Asimismo, la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444), en su Artículo 17 sobre la eficacia anticipada del acto administrativo, establece que es posible otorgar una medida con eficacia anticipada si es favorable a los administrados y no afecta derechos fundamentales o intereses de buena fe de terceros. Este criterio respalda la solicitud de modificar el cronograma de ejecución, siempre y cuando exista una justificación técnica válida, como es el caso de este plan de negocio.

En conclusión, resulta técnica y legalmente viable proponer la ampliación del plazo de ejecución para el Plan de Negocio: **“MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LANGOSTINO PARA LA EMPRESA ACUACULTURA TECNICA INTEGRADA DEL PERÚ S.A.C. EN EL SECTOR VILLA PUERTO PIZARRO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES”**, lo que contribuiría a maximizar los beneficios esperados y garantizar una implementación efectiva.

Por lo tanto, considerando el plazo adicional necesario para completar la adquisición del servicio de mejoramiento de infraestructura y la adquisición de fertilizantes, se solicita una extensión del cronograma de ejecución del plan de negocio por un periodo de DIEZ (10) meses, con eficacia anticipada a partir del 02 de abril de 2025. De este modo, la duración original de siete (07) meses se ampliará a un total de nueve (09) meses, plazo indispensable para asegurar la culminación tanto física como financiera de las actividades previstas. La nueva fecha de finalización del plazo de ejecución del plan de negocio sería, por lo tanto, el 27 de enero de 2026.

IV. CONCLUSIONES



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

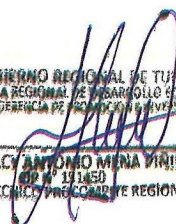
a. Que, el presente informe tiene como objetivo solicitar la firma de una adenda al Acta de Acuerdo de Cofinanciamiento N°019-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, en virtud de las modificaciones propuestas en ACTA DE ENTENDIMIENTO PROCOMPITE 2024 N°. 059 -2025/ GRDE-GORE-TUMBES, por la EMPRESA ACUACULTURA TECNICA INTEGRADA DEL PERÚ S.A.C., del Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Región Tumbes, para ajustar las cantidades de los insumos materia de informe del plan de negocio "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN DE LANGOSTINO PARA LA EMPRESA ACUACULTURA TECNICA INTEGRADA DEL PERÚ S.A.C. EN EL SECTOR VILLA PUERTO PIZARRO, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES". Estas modificaciones responden a las diferencias entre la cantidad de unidades iniciales del plan y las unidades actuales, los conceptos detallados inicialmente y los detallados actualmente, sin afectar los objetivos ni la normativa vigente.

b. Así mismo se consideró la ampliación del plazo de ejecución del plan de negocio con incremento a un periodo de diez (10) meses, computados con eficacia anticipada del 02 de abril del 2025, con vencimiento al 27 de enero del 2026, con la finalidad de concluir adecuadamente con la implementación del Plan de Negocio

En ese sentido, solicito a Ud., que en su calidad de supervisor evalúe y apruebe solicitar la firma de una adenda al Acta de Acuerdo de Cofinanciamiento N° 019-2025/GOB.REG.TUMBES-GR, en virtud de las modificaciones propuestas por la EMPRESA ACUACULTURA TECNICA INTEGRADA DEL PERÚ S.A.C., del Distrito de Tumbes, Provincia de Tumbes, Región Tumbes.

Lo que informo a Usted para su conocimiento y trámite respectivo.

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
SUB GERENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES
ING. PERCY ANTONIO MENA PIRIN
D.R. N° 191450
RESPONSABLE TECNICO PROCOMPITE REGIONAL 2024

Registro.	02805513
Expediente.	02583189